




**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

001136

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
<i>Cps</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° 100563 13.05.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

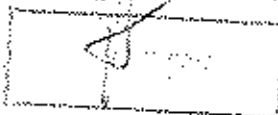
1° Que, por Memorandum N° 356/2015 de Secretaría General, se solicita la emisión de la resolución aprobatoria del, CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.

RESUELVO:

1° Apruébese, el siguiente CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA., cuyo texto es el siguiente:


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



CECILIA CLADA
CONTRALORA INTERNA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

&

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de Abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada en este acto por la Presidenta del Directorio y Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, señora **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.711.296-4 y por su Secretario General (S), señor **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Ingeniero Comercial, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.773.293-4, todos domiciliados para este efecto en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "la CORPORACIÓN", se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica Profesional Docente, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse a continuación.

PRIMERO: Antecedentes.

La CORPORACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro encargada de la administración de los Establecimientos Educativos municipales de la Comuna de Providencia.

Que la UMCE, es una entidad que participa en el desarrollo del país formando Profesionales del área de la educación, para lo cual debe contar con los espacios necesario para la práctica de las competencias adquiridas durante su formación académica.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente Convenio, la CORPORACIÓN se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en los establecimientos educacionales dependientes de ella, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Programación.

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE a la CORPORACIÓN, mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

La **CORPORACIÓN** en conjunto con los establecimientos educacionales, determinará anualmente cuál es su capacidad formadora y de acuerdo a esto, la **UMCE** podrá solicitar la cantidad de plazas que requiera.

CUARTO: **Coordinación.**

La coordinación y nexo entre la **CORPORACIÓN** y la **UMCE**, estará a cargo, de quien designe la **CORPORACIÓN** y la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**, la cual entregará los cronogramas de las prácticas a la **CORPORACIÓN**, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

QUINTO: **Especificaciones.**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas **UMCE**" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en la **CORPORACIÓN**. Dicho documento deberá ser proporcionado por la **UMCE** dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

SEXTO: **Supervisiones.**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la **UMCE** designará previamente a un Coordinador de Prácticas para la **CORPORACIÓN**, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SÉPTIMO: **Obligaciones alumnos.**

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la **UMCE**" y con el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia del establecimiento educacional donde realicen la práctica.

OCTAVO: **Diferencias.**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la **UMCE** y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la **UMCE** y la **CORPORACIÓN**, ésta debe ser comunicada inmediatamente a la Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

NOVENO: **Procedimiento Postulación.**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la **UMCE**, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas de la **CORPORACIÓN** deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la **UMCE**, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la **UMCE**, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, en conformidad a los cupos de que disponga la **CORPORACIÓN**.
- b) La **UMCE** entregará a la **CORPORACIÓN** las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos. Así mismo la

CORPORACIÓN podrá solicitar el Certificado de Antecedentes de los alumnos.

- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.
- d) La nómina que la UMCE entregue a la CORPORACIÓN, deberá ser aprobada por ésta, y en caso que algún alumno incluido en la nómina por cualquier causa no pudiese comenzar, continuar o finalizar la práctica, sólo podrá ser reemplazado por otro alumno previa autorización escrita de la CORPORACIÓN.

DÉCIMO: Seguros.

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N° 16.744.

DÉCIMO PRIMERO: Convenios individuales.

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMO SEGUNDO: Certificados.

Se deja constancia que a CORPORACIÓN no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO TERCERO: Compromisos.

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la UMCE asume los siguientes compromisos:

- a) Asignar alumnos practicantes de acuerdo a la cantidad de cupos otorgados por la CORPORACIÓN.
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Esto se definirá en un convenio específico, de acuerdo a la cantidad de profesores, establecimientos educacionales, necesidades de formación, etc.
- d) Respetar y acatar los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Por su parte, la CORPORACIÓN se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.



DÉCIMO CUARTO: Prohibiciones.

Se prohíbe a los alumnos que estén efectuando las prácticas en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, lo siguiente:

- a) Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de los establecimientos educacionales y de la **CORPORACIÓN**.
- b) Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales.
- c) No asistir y/o ausentarse del lugar en que se encuentren asignados sin autorización del establecimiento educacional.
- d) No permanecer dentro de las dependencias del establecimiento educacional durante su horario de práctica.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidades.

La UMCE asumirá toda responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus alumnos a los usuarios y/o bienes de la Corporación, frente a toda acción legal que se dirija en su contra, derivado de las acciones que sus alumnos y/o docentes ejecuten con motivo del presente Convenio

La responsabilidad por eventuales daños y perjuicios, ocasionados por los alumnos, a los usuarios y/o bienes de la Corporación se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes. La **CORPORACIÓN**, deberá informar a la UMCE inmediatamente de los hechos que puedan ocasionar perjuicios.

DÉCIMO SEXTO: Unidad Técnica.

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica de la **CORPORACIÓN** y la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia.

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término en cualquier momento, comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO OCTAVO: Vinculación jurídica.

Las partes dejan especialmente establecido que, los alumnos que envíe la **UMCE** a los establecimientos educacionales, solamente tendrán vinculación jurídica con la **UMCE**, y en ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con el establecimiento o la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMO NOVENO: Otros acuerdos.

El presente Convenio no limita el derecho de la **CORPORACIÓN** a la formalización y suscripción de acuerdos semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMO: Domicilios y jurisdicción.

esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°11, reducida a escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público señor Eduardo Avello Concha.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se extiende y firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la **UMCE** y dos en poder de la **CORPORACIÓN**.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



135

MEMORANDUM N° 356



A : SRA. DIANA RODRÍGUEZ G.
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO ✓

DE : SECRETARIO GENERAL

FECHA: SANTIAGO, 29 de abril del 2015.

Agradeceré a usted, tenga a bien emitir la resolución que oficialice el Convenio Específico de Práctica Docente, establecido entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la UMCE.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

c.c. Dirección de Relaciones Institucionales

UMCE	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Folios: 44
Fecha: 29-04-2015	
Por: Cristian	
Para: Urgente	



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 106 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 28 MAR 2015

Con relación a su memorándum 62/2015, mediante el cual solicita la revisión de convenio entre la UMCE y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,

DIANA RODRIGUEZ GARRIDO
JEFE
DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°62/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Ciclo: 2015 Pág: 40-
Fecha: 22 ABR. 2015
Poner a:
Para: Cristian

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la UMCE


FECHA : Santiago, 22 de abril de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 3 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio la Corporación se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en los establecimientos educacionales dependientes de ella, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE


LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -3 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

12/4

MEMORANDUM N° 356

**A : SRA. DIANA RODRÍGUEZ G.
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

DE : SECRETARIO GENERAL

FECHA: SANTIAGO, 29 de abril del 2015.

Agradeceré a usted, tenga a bien emitir la resolución que oficialice el Convenio Específico de Práctica Docente, establecido entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la UMCE.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

c.c. Dirección de Relaciones Institucionales ✓



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

&

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de Abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada en este acto por la Presidenta del Directorio y Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia, señora **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.711.296-4 y por su Secretario General (S), señor **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Ingeniero Comercial, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.773.293-4, todos domiciliados para este efecto en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "**la CORPORACIÓN**", se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica Profesional Docente, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse a continuación.

PRIMERO: **Antecedentes.**

La **CORPORACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro encargada de la administración de los Establecimientos Educativos municipales de la Comuna de Providencia.

Que la **UMCE**, es una entidad que participa en el desarrollo del país formando Profesionales del área de la educación, para lo cual debe contar con los espacios necesario para la práctica de las competencias adquiridas durante su formación académica.

SEGUNDO: **Objeto.**

Por el presente Convenio, la **CORPORACIÓN** se compromete y obliga para con la **UMCE** a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en los establecimientos educacionales dependientes de ella, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: **Programación.**

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la **UMCE** a la **CORPORACIÓN**, mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas.

La **CORPORACIÓN** en conjunto con los establecimientos educacionales, determinará anualmente cuál es su capacidad formadora y de acuerdo a esto, la **UMCE** podrá solicitar la cantidad de plazas que requiera.

CUARTO: **Coordinación.**

La coordinación y nexo entre la **CORPORACIÓN** y la **UMCE**, estará a cargo, de quien designe la **CORPORACIÓN** y la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**, la cual entregará los cronogramas de las prácticas a la **CORPORACIÓN**, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

QUINTO: **Especificaciones.**

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas **UMCE**" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en la **CORPORACIÓN**. Dicho documento deberá ser proporcionado por la **UMCE** dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

SEXTO: **Supervisiones.**

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la **UMCE** designará previamente a un Coordinador de Prácticas para la **CORPORACIÓN**, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SÉPTIMO: **Obligaciones alumnos.**

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la **UMCE**" y con el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia del establecimiento educacional donde realicen la práctica.

OCTAVO: **Diferencias.**

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la **UMCE** y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la **UMCE** y la **CORPORACIÓN**, ésta debe ser comunicada inmediatamente a la Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

NOVENO: **Procedimiento Postulación.**

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la **UMCE**, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas de la **CORPORACIÓN** deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la **UMCE**, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la **UMCE**, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, en conformidad a los cupos de que disponga la **CORPORACIÓN**.
- b) La **UMCE** entregará a la **CORPORACIÓN** las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos. Así mismo la

CORPORACIÓN podrá solicitar el Certificado de Antecedentes de los alumnos.

- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.
- d) La nómina que la UMCE entregue a la **CORPORACIÓN**, deberá ser aprobada por ésta, y en caso que algún alumno incluido en la nómina por cualquier causa no pudiere comenzar, continuar o finalizar la práctica, sólo podrá ser reemplazado por otro alumno previa autorización escrita de la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMO: **Seguros.**

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMO PRIMERO: **Convenios individuales.**

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMO SEGUNDO: **Certificados.**

Se deja constancia que a **CORPORACIÓN** no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO TERCERO: **Compromisos.**

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la **UMCE** asume los siguientes compromisos:

- a) Asignar alumnos practicantes de acuerdo a la cantidad de cupos otorgados por la **CORPORACIÓN**.
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Esto se definirá en un convenio específico, de acuerdo a la cantidad de profesores, establecimientos educacionales, necesidades de formación, etc.
- d) Respetar y acatar los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Por su parte, la **CORPORACIÓN** se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la **UMCE** para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la **UMCE**.

DÉCIMO CUARTO: Prohibiciones.

Se prohíbe a los alumnos que estén efectuando las prácticas en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, lo siguiente:

- a) Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de los establecimientos educacionales y de la **CORPORACIÓN**.
- b) Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales.
- c) No asistir y/o ausentarse del lugar en que se encuentren asignados sin autorización del establecimiento educacional.
- d) No permanecer dentro de las dependencias del establecimiento educacional durante su horario de práctica.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidades.

La UMCE asumirá toda responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus alumnos a los usuarios y/o bienes de la Corporación, frente a toda acción legal que se dirija en su contra, derivado de las acciones que sus alumnos y/o docentes ejecuten con motivo del presente Convenio

La responsabilidad por eventuales daños y perjuicios, ocasionados por los alumnos, a los usuarios y/o bienes de la Corporación se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes. La **CORPORACIÓN**, deberá informar a la UMCE inmediatamente de los hechos que puedan ocasionar perjuicios.

DÉCIMO SEXTO: Unidad Técnica.

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica de la **CORPORACIÓN** y la Coordinación Institucional de Prácticas de la **UMCE**. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia.

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término en cualquier momento, comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO OCTAVO: Vinculación jurídica.

Las partes dejan especialmente establecido que, los alumnos que envíe la **UMCE** a los establecimientos educacionales, solamente tendrán vinculación jurídica con la **UMCE**, y en ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con el establecimiento o la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMO NOVENO: Otros acuerdos.

El presente Convenio no limita el derecho de la **CORPORACIÓN** a la formalización y suscripción de acuerdos semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMO: Domicilios y jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en

esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°11, reducida a escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público señor Eduardo Avello Concha.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.

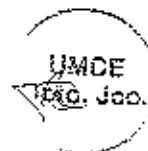
El presente convenio se extiende y firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la **UMCE** y dos en poder de la **CORPORACIÓN**.


Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILUISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA